



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Septiembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA contra YUDI CLAUDIA RIVERA CIRO, radicación 2021-00811-00.

Como en la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesto por SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, representado legalmente por Diego Andrés Salazar Manrique, contra YUDI CLAUDIA RIVERA CIRO, se evidencia que el representante legal de la entidad demandante, es el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, sobrino de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-00811-00, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.